

tos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, así como la que resulte en concepto de intereses calculados como se dice en el fundamento de derecho segundo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "IRC Obras y Reparación 2006, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.629/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 160 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Serrano de Mingo, don Ángel Luis Gutiérrez Maestro, don Julián García Merino, don Luis José Pascual Sancho y don Damián Pinchete Sánchez, contra don

Juan Gil Fernández y "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto aclaratorio de fecha 10 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Examinado de hecho el auto se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice.

Primero.—Aclarar en el hecho segundo del auto que se aclara que el salario de don Antonio Serrano de Mingo es de 1.653,97 euros mensuales, incluido prorrateo de pagas extraordinarias. Igualmente, se aclara que el salario de don Ángel Luis Gutiérrez Maestro es de 1.417,34 euros mensuales, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—En la parte dispositiva del auto de 9 de junio dice:

"Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitidos los actores, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes:

A don Antonio Serrano de Mingo:

En concepto indemnización: 37.378,65 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.509,60 euros.

A don Ángel Luis Gutiérrez Maestro:

En concepto indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 24.364,80 euros.

A don Julián García Merino:

En concepto indemnización: 76.001,52 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 32.572,8 euros.

A don Luis José Pascual Sancho:

En concepto indemnización: 60.249,93 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.147,80 euros.

A don Damián Pinchete Sánchez:

En concepto indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 24.364,80 euros."

Y se sustituye por la que a continuación se dice:

"Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitidos los actores, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a los demandados "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", y don Juan Gil Fernández a abonar a los actores las cantidades siguientes:

A don Antonio Serrano de Mingo:

En concepto indemnización: 43.621,21 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 29.770,02 euros.

A don Ángel Luis Gutiérrez Maestro:

En concepto indemnización: 59.528,28 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.509,60 euros.

A don Julián García Merino:

En concepto indemnización: 76.001,52 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 32.572,8 euros.

A don Luis José Pascual Sancho:

En concepto indemnización: 60.249,93 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.147,80 euros.

A don Damián Pinchete Sánchez:

En concepto indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 24.364,80 euros.»

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Gil Fernández y "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.049/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Mansilla Romera, contra la empresa "Encofrados Cayfe, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 357,39 euros (348 euros en concepto de costas y 9,39 euros en concepto de intereses), a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Y hallándose consignada en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado la cantidad de 64,15 euros, expídase mandamiento de devolución a favor de la parte actora don José Luis Mansilla Romera, por importe de 9,39 euros en concepto de intereses, y a favor de la letrada doña Manuela Monte-